CONTRATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Nombre de la Cuenta: _____
No. de la Cuenta: _____

Persona(s) Natural(es):
Nombre Completo:
_____ Identificación: _____
_____ Identificación: _____
_____ Identificación: _____

Persona Jurídica:
Representante Legal:
_____ Identificación: _____

Córdobas ☐ **Dólares** ☐ **Euros** ☐

Declaro expresamente en mi calidad de "CLIENTE" ante BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A. (en adelante "BANCO") que por este medio contrato con **EL BANCO** la apertura de un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** en moneda córdobas con Mantenimiento de Valor o en Moneda Dólares de los Estados Unidos de América o en Euros con el BANCO, la cual se regirá de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

1. Los Certificados de DEPÓSITO a Plazo Fijo pueden constituirse en forma en forma Individual, Conjunta (Y) o Indistinta (Y/O).

2. **(TARIFAS) EL BANCO** establece "Tarifas y Mínimos para Servicios Bancarios" que se aplican al manejo de este Certificado, y que **EL CLIENTE** los da por aceptado.

3. **(CÁLCULO DE INTERESES)** Los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo devengarán intereses anuales calculados así:

$$i = \frac{K * P * I}{365}$$

K: Principal
P: Plazo
I: Interés
365 Año Base

4. **(CAMBIOS DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS)** Si **EL CLIENTE** fuere una Persona Jurídica, quedará obligado a notificar inmediatamente por escrito a **EL BANCO**, cualquier modificación que se produzca al pacto social o a los estatutos, así como el nombramiento, remoción o sustitución de cualquiera de sus representantes, funcionarios, gerentes o apoderados para manejar el Certificado. La falta de notificación, eximirá a **EL**

BANCO de toda responsabilidad ya que considerará como vigentes los documentos, instrucciones, acuerdos y poderes que previamente le fueron suministrados.

5. **(REDENCIÓN ANTICIPADA) EL BANCO** se reserva el derecho de autorizar la redención anticipada del Certificado de Depósito a Plazo Fijo. Si fuere el caso, **EL CLIENTE** acepta la reducción del pago de intereses o la pérdida total de los mismos, de conformidad con la penalidad establecida en las "Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios". En caso que los intereses a penalizar sean mayores a los intereses por pagar en ese momento, será disminuido el principal del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por el monto equivalente a la diferencia de los intereses por penalizar menos los intereses por pagar.

6. **(PLAZO)** Este contrato es de plazo fijo y entra en vigencia una vez que **EL CLIENTE** lea, acepte, firme y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

7. **(ENDOSO O TRASPASO)** El endoso o traspaso de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo deberá ser notificado por escrito a **EL BANCO**, previo a su endoso y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato. **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dichos endosos, inclusive si fuera otorgado en garantía de alguna obligación con el mismo. Si durante este término o posteriormente al mismo, falleciere el Titular del Certificado y existiera duda sobre la legalidad de la transferencia que implique conflicto de intereses con el Beneficiario o Beneficiarios, **EL BANCO** podrá dar por vencido el plazo del Certificado y consignar ante un Juez Civil el saldo resultante.

8. **(EXTRAVÍO)** En caso de extravío, sustracción o destrucción de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, el legítimo tenedor del mismo estará obligado a notificar a **EL BANCO**, por escrito y en forma inmediata; seguidamente, el legítimo tenedor del título, deberá gestionar la cancelación y reposición judicial del mismo en conformidad con la Ley. **EL BANCO** se abstendrá de pagar hasta que reciba el oficio del juez que conozca de la causa, haciendo constar que, después de publicada la sentencia de cancelación y reposición del título extraviado, en la Gaceta, Diario Oficial, transcurrió el plazo de ley sin que hubiere habido oposición de terceros y que, en consecuencia, **EL BANCO** puede proceder a reponer y/o pagar el Título Valor Certificado de Depósito a Plazo Fijo, reportado como extraviado, sustraído o destruido.

9. **(ACEPTACIÓN DE PAGO POR CRÉDITOS INSOLUTOS)** En caso de que **EL CLIENTE** tenga crédito(s) con **EL BANCO** y se encuentren en mora, **EL BANCO** podrá hacerse pago con el depósito hasta por la cantidad de créditos insolutos.

10. **(ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD) EL CLIENTE** asume su total responsabilidad por los perjuicios que resultaren del incumplimiento de algunas obligaciones que contrae en este Contrato y en su respectivo Reglamento.

11. **(MEDIOS DE NOTIFICACIÓN) EL BANCO** notificará a **EL CLIENTE** a través de los Medios de Notificación establecidos por **EL CLIENTE** mediante el Perfil Integral del Cliente (PIC) que llena o cualquier otro método válido y por escrito que **EL CLIENTE** haga llegar dicha información a **EL**

BANCO. **EL CLIENTE** deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de teléfono, dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos horas de ocurrido el mismo. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por **EL BANCO** en el último lugar indicado, aunque esta dirección sea incorrecta pues **EL CLIENTE** asume plenamente esta responsabilidad.

12. **(MODIFICACIONES)** En cualquier momento y sin necesidad de un nuevo acuerdo, **EL CLIENTE** acepta el derecho contractual que se reserva **EL BANCO** de modificar los términos y condiciones del presente contrato. Para ello, **EL BANCO** enviará notificación a **EL CLIENTE** mediante los medios de notificación establecidos por **EL CLIENTE** de conformidad a lo señalado en la Cláusula **Once** del presente contrato, y **EL BANCO** publicará las modificaciones que estimare convenientes en su sitio o página **Web** (https://www.lafise.com/blb) establecido en las Tarifas y Mínimos de Servicios Bancarios, o en cualquier otro medio de difusión que estime conveniente, las que serán efectivas treinta días después de su publicación; comprometiéndose **EL CLIENTE** a estar revisando constante y periódicamente la página web de **EL BANCO** para verificar cualquier modificación que se publique a las tasas de interés, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales.

13. **(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** Será opción de **EL BANCO** cancelar el Certificado de Depósito a Plazo cuando lo estime conveniente, notificando posteriormente a **EL CLIENTE** de la acción adoptada, estando fundada en ley expresa, en normativas o resoluciones emitidas por el ente regulador y/o en causa jurídicamente justificable, a través de los medios de Notificación establecidos en la Cláusula **Once** del presente Contrato.

14. **(APLICACIÓN DEL FATCA)** El Cliente manifiesta que es o puede llegar a ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América, identificado como Internal Revenue Service o IRS por sus siglas en inglés, en cuyo caso y de conformidad a la legislación y normativa vigente de Nicaragua, autoriza a **EL BANCO** para que, con fundamento en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), proceda a brindar y entregar la información que corresponda del Cliente o bien del presente Contrato al Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos de América. El Cliente libera a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad derivada de la entrega de la información relacionada en esta cláusula. **EL CLIENTE** asume la responsabilidad de informar a **EL BANCO** por escrito de cualquier cambio por el que se considere o deje de ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América.

15. **(DISPOSICIONES)** Las disposiciones pertinentes a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley General de Títulos Valores, Código de Comercio y demás Leyes pertinentes serán aplicables a este Contrato.

16. **(BENEFICIARIOS) EL CLIENTE** podrá nombrar uno o más beneficiarios. En caso de nombramiento de varios beneficiarios, **EL CLIENTE** indicará la proporción que corresponderá a cada de ellos, de lo contrario, **EL BANCO** entregará los fondos por iguales partes, sin mediar trámite judicial.

EL CLIENTE deberá(n) presentar y entregar copia a **EL BANCO** el documento de identificación legal e indubitable del o los beneficiarios, números de teléfonos y porcentajes a establecer.

Cuando los beneficiarios fueren menores y/o con capacidades diferentes, **EL BANCO**, requerirá la partida de nacimiento y de la presencia de ambos padres o de la persona que ejerza la representación legal del menor o beneficiario con capacidades diferentes. A falta de estos requisitos **EL BANCO**, requerirá la presentación de la autorización judicial, conforme a los procedimientos legales correspondientes, para poder entregar los fondos.

Si **EL CLIENTE** no hubiere designado beneficiario(s) y se presentare cualquier persona reclamando el pago por ser legítimo heredero de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** se abstendrá de efectuar pago alguno hasta que el interesado haya demostrado por testamento o sentencia judicial, la circunstancia de ser el legítimo heredero de **EL CLIENTE**.

En caso que **EL CLIENTE** quiera designar, agregar o sustituir un beneficiario del certificado, tendrá que visitar una sucursal para realizar el correspondiente registro.

Una vez entregadas las sumas correspondientes a este Certificado de Depósito a Plazo Fijo al(los) beneficiario(s) que correspondan, **EL BANCO** cerrará la cuenta vinculada al Certificado de Depósito a Plazo Fijo.

Designo como beneficiario (s) de este Certificado de depósito a Plazo Fijo a:

	Beneficiario(s)*	Porcentaje	No. Identificación**
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

* Sólo podrán designar beneficiarios las Personas Naturales.

** El requisito relativo a la identificación no aplica para los menores de dieciséis años.

17. (DECLARACIONES) EL CLIENTE declara expresamente que acepta estos términos y condiciones como contratación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo y declara que: **i)** Ha leído y entendido los alcances de este producto; **ii)** No tiene dudas relacionadas con las obligaciones derivadas de este producto; **iii)** Acepta expresamente, en forma voluntaria esta contratación; **iv)** Autoriza a EL BANCO para el uso de la información suministrada en el formulario de solicitud de este producto y autoriza que la misma pueda ser compartida con terceras entidades del Grupo Financiero LAFISE; **v)** Asimismo declara y acepta expresamente que la información que registró en el formulario de solicitud para la contratación de este producto, es verdadera y la declara válida para cualquier proceso administrativo o judicial, pues declara que al haber ingresado al sistema electrónico de EL BANCO, a través de su página web, sucursal en línea BANCANET o cualquier medio virtual, acreditó válidamente su existencia y acepta que todos los trámites, transaccionales o de pagos, que realice por cualquier medio, lo obligan con el BANCO a cumplir los términos y condiciones de la contratación suscrita.

Declaro que a la firma del presente contrato, adicionalmente se **firma** Resumen Informativo para Operaciones Pasivas.

Asimismo declaro que como anexo y parte integrante del presente Contrato, en este acto **recibo** de **EL BANCO** Resumen Informativo para Operaciones Pasivas.

También declaro que **recibo** de forma impresa o electrónica de **EL BANCO** los siguientes documentos: **a)** Copia del Contrato; **b)** El original del Certificado de Depósito a Plazo Fijo; y **c)** Copia del Reglamento.

Por otro lado declara que los documentos relacionados en el presente Contrato le fueron entregados para su lectura, que le fueron aclaradas sus dudas y que firma y acepta con conocimiento pleno las condiciones establecidas en los mismos.

EL CLIENTE manifiesta haber recibido y leído el presente Contrato y Reglamento y da por entendido y aceptadas las estipulaciones expresadas en el mismo.

REPRESENTACIÓN

Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), es una Institución Bancaria Privada, creada y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua; según consta en los siguientes atestados: **a)** Escritura Pública de Constitución Social Nº 16, inscrita bajo el número 13,818-B2, páginas 274/290, tomo 684-B2, Libro II de Sociedades; y número 27,234, páginas 248/249, tomo 118, Libro de Personas; **b)** Certificación del Notario Gonzalo Meneses Ocón, inscrita bajo el número 18,222-B4, Páginas 174/190, Tomo 684-B4, Libro II de Sociedades; **c)** Escritura Pública Nº 152 de Protocolización de Reformas de Escritura Social y Estatutos, inscrita con el número 20,548-B2, páginas 496/533, Tomo 765-B2, Libro II de Sociedades; y con el número 54,364-A, Páginas 156/157, Tomo 144-A, Libro de Personas; y **d)** Escritura Pública Nº 2 de Protocolización de Reformas al Pacto Social y Estatutos, inscrita con el número 22,926-B2, páginas 381/392, tomo 806-B2, Libro II de Sociedades; e inscrita con el número 60,802-A, páginas 272/273, tomo ciento 179-A, Libro de Personas. Todas las escrituras antes relacionadas se encuentran inscritas en el Registro Público de Managua.

En fe de nuestra aceptación al presente Contrato, firmamos en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

_____	_____
POR EL BANCO	**EL CLIENTE**
_____	_____
EL CLIENTE	**EL CLIENTE**

REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Las siguientes estipulaciones norman las relaciones entre el **Banco LAFISE BANCENTRO Sociedad Anónima (Banco LAFISE)**, en adelante denominado EL BANCO, y la(s) persona(s), natural(s) o jurídica(s), en adelante denominado EL CLIENTE, que ha abierto un CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO en Córdobas con mantenimiento de valor, en Dólares de los Estados Unidos de América o en Euros en el BANCO.

Modalidades de Certificados de Depósito a Plazo Fijo

1. El Certificado de Depósito a Plazo Fijo puede constituirse, en forma individual, conjunta o indistinta, para tales efectos entiéndase por:

a. CERTIFICADO INDIVIDUAL: Donde figura un único titular considerándose como único propietario de la totalidad de certificado existente. Para la disposición del certificado se requiere de su firma, así como para girar cualquier instrucción respecto al mismo.

b. CERTIFICADO CONJUNTO: Donde figuran dos o más titulares y cuyos nombres van enlazados con la conjunción copulativa “Y”, considerándose por tanto, que todos ellos son acreedores mancomunados del BANCO y co–propietarios por partes iguales de la totalidad del certificado existente. Por tanto, para la disposición del certificado, se requiere de la firma de todos, así como para girar cualquier instrucción respecto al mismo.

c. CERTIFICADO INDISTINTO: Donde Figuran dos o más titulares y cuyos nombres van enlazados con la conjunción copulativa y disyuntiva “Y/O”, considerándose por tanto, que cada uno de ellos es dueño de la totalidad del certificado existente. Por tanto, para la disposición del certificado y toma de decisión referente al manejo del mismo, simplemente se requerirá de una firma.

Modalidad por Tipo de Cliente

2. Los Certificados de Depósito a Plazo Fijo podrán constituirse en las siguientes modalidades:

Personas Jurídicas:

- Únicamente bajo la modalidad de cuenta individual.

Personas Naturales:

- Bajo cualquier modalidad definida para el certificado.

Menores de edad:

- Únicamente bajo la modalidad de certificado individual.
- Los menores con edad inferior a los dieciséis años podrán abrir Certificados de Depósito a Plazo Fijo a través de su representante legal debidamente acreditado.
- Los menores de edad que tengan cumplidos dieciséis años, podrán ser titulares de Certificados de Depósito a Plazo Fijo y disponer de ellos como si fueran mayores de edad.

Requisitos de apertura de Certificados de Depósito a Plazo Fijo

3. Los requisitos principales para la apertura de certificados serán:

Persona Jurídica:

- Personas jurídicas: La Escritura de Constitución y Estatutos inscritos en el registro correspondiente y demás documentos que dependiendo de la índole de la sociedad deban presentarse.
- Personas jurídicas de carácter público, deben presentar la ley o decreto que justifique su existencia.
- Organismos Internacionales, Embajadas, Misiones o Representaciones Diplomáticas, deben presentar los documentos legales que le acrediten ante el Régimen Jurídico Nacional.

Persona Natural:

- Presentar documento de identificación legal e indubitable.

Ambos:

- Presentar todos aquellos documentos que EL BANCO de conformidad con las normativas y Manuales para la Gestión de Prevención de los Riesgos de Lavado de Dinero; Bienes o Activos, y del Financiamiento al Terrorismo estime conveniente solicitar.
- EL CLIENTE deberá proporcionar información fidedigna al BANCO.

Beneficiarios

Cuando EL CLIENTE que abra el Certificado de Depósito a Plazo Fijo sea Persona Natural, podrá nombrar uno o más beneficiarios. Cuando EL CLIENTE sea Persona Jurídica, no podrá nombrar beneficiarios.

En caso de nombramientos de varios beneficiarios, el Titular indicará la proporción que corresponderá a cada uno de ellos, de lo contrario, EL BANCO entregará los fondos por iguales partes, sin mediar ningún trámite judicial.

EL CLIENTE podrá cambiar de beneficiario(s) y para que surta efecto legal deberá notificarlo a EL BANCO a través de carta original con instrucción precisa y debidamente firmada, entregando copia del correspondiente documento de identificación legal e indubitable del(los) nuevo(s) beneficiario(s).

Cuando los beneficiarios fueren menores o incapaces, para disponer del certificado se requerirá la partida de nacimiento y de la presencia de ambos padres o de la persona que ejerza la representación legal del menor o beneficiario con capacidades diferentes. A falta de éste último requisito EL BANCO requerirá la presentación de la autorización judicial conforme a los procedimientos legales correspondientes, para proceder a entregar los fondos.

Si el Titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo no hubiere designado beneficiarios y se presentare cualquier persona reclamando el pago por ser legítimo heredero de EL CLIENTE, EL BANCO se abstendrá de efectuar pago alguno hasta que el interesado haya demostrado por testamento o sentencia judicial, la circunstancia de ser el legítimo heredero del causante.

El pago del Certificado Depósito a Plazo Fijo se realizará en la fecha de vencimiento del plazo establecido.

En caso de muerte de EL(LOS) CLIENTE(S) y siempre respetando la fecha de vencimiento del plazo establecido, EL BANCO con la debida documentación de la defunción, procederá a pagar el Certificado de Depósito a Plazo Fijo, según corresponda, en dependencia si el titular es: Único o Individual, Conjunto (Y) o Indistinto (Y/O), de la siguiente manera:

a. **CERTIFICADO INDIVIDUAL:** En caso de muerte del Titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, EL BANCO procederá a pagar a favor de(los) beneficiario(s) que éste hubiese indicado.

b. **CERTIFICADO CONJUNTO (Y):** En caso de muerte de uno de los Titulares del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, EL BANCO procederá a pagar del monto total del Certificado de Depósito a Plazo Fijo la fracción que corresponda, en dependencia de la cantidad de titulares, a el(los) beneficiario(s) que éste hubiese indicado y en el porcentaje que el titular fallecido hubiere establecido de previo. El(los) titular(es) sobreviviente(s) quedará(n) como dueño(s) del monto total restante del Certificado de Depósito a Plazo Fijo.

c. **CERTIFICADO INDISTINTO (Y/O):** En caso de muerte de uno de los Titulares del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, el(los) titular(es) sobreviviente(s) quedará(n) como dueño(s) total del mismo. En estos casos, al momento de fallecer el último titular sobreviviente, serán su(s) beneficiario(s) el(los) que tendrá(n) derecho sobre el Certificado de Depósito a Plazo Fijo.

Saldo Mínimo para abrir Certificados de Depósitos a Plazo Fijo

4. EL BANCO se reserva el derecho de determinar el monto mínimo o máximo que pueda admitir como Certificado de Depósito a Plazo Fijo.

Tasas de Interés a devengar

5. El BANCO establecerá las tasas de interés para los Certificados de Depósito a Plazo Fijo, en dependencia del monto y plazo.

- La tasa de interés pactada entre el cliente y el banco es anual y sobre saldo diario del principal. La frecuencia de pago de los intereses puede ser mensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento

Pago del Certificado de Depósito a Plazo Fijo

6. Los Certificados de Depósito a Plazo Fijo serán pagados por EL BANCO, previa presentación del mismo a su vencimiento, únicamente mediante transferencia de fondos a una cuenta del Titular o Titulares del mismo. De igual forma se pagarán los intereses devengados por el mismo.

Modificación y renovación de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo

7. El CLIENTE se obliga a comunicar a EL BANCO con cinco (5) días de anticipación a la fecha del vencimiento pactado, cualquier modificación o cambio a su Certificado de Depósito a Plazo Fijo, en caso de no pactarse ninguna cláusula de renovación automática. Si el BANCO no recibe ninguna comunicación, el Certificado de Depósito a Plazo Fijo se renovará automáticamente por un plazo de treinta (30) días y el BANCO extenderá un nuevo Título. La tasa de interés que devengará este nuevo Certificado de Depósito a Plazo Fijo renovado, será la que esté vigente conforme las que establezca el BANCO para los Certificados de Depósito a Plazo Fijo.

   a. Si el Certificado de Depósito a Plazo Fijo no es retirado a la fecha de su vencimiento y no se tiene prevista su renovación automática, en tal caso, el contrato se tendrá por cerrado y dejará de devengar intereses. No obstante, EL BANCO se obliga a notificar al depositante sobre este hecho en el lugar señalado por EL CLIENTE.

Carácter del Certificado de Depósito a Plazo Fijo

8. Para el BANCO, el Certificado de Depósito a Plazo Fijo tiene carácter de Título Valor.

Contrato

9. EL BANCO deberá celebrar Contrato de Certificado de Depósito a Plazo Fijo con EL CLIENTE, el cuál será por plazo definido y estará constituido por dos documentos originales es decir en dos tantos de un mismo tenor, uno de los cuales deberá ser entregado a EL CLIENTE.

10. El contrato deberá ser firmado por EL CLIENTE y en representación del BANCO (donde se gestiona abrir el certificado) por el Gerente y/o Sub Gerente de Sucursal si lo hubiere o por cualquier otro funcionario designado por EL BANCO.

Reglamento

11. Este Reglamento es parte integral del Contrato de Certificados de Depósito a Plazo Fijo, por tanto EL BANCO deberá entregar un ejemplar del mismo al CLIENTE, al momento de la celebración del Contrato.

12. Las disposiciones pertinentes a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley General de Títulos Valores, Código de Comercio y demás Leyes pertinentes serán aplicables a este Reglamento.

13. Las disposiciones de este Reglamento que sean contrarias a las leyes y normas especiales del ente regulador, no tendrán ningún efecto y se tendrán por no puestas.

Declaraciones de EL CLIENTE

En mi calidad de solicitante, usuario o cliente, expreso que los datos aquí presentados son exactos y veraces. Autorizo expresamente a BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A. (BANCO LAFISE) para verificar los datos aquí presentados, quedando facultado para efectuar las averiguaciones que considere convenientes del suscrito, ante cualquier institución pública o privada.

Asimismo, autorizo a BANCO LAFISE y demás entidades bancarias y financieras que conforman el Grupo Financiero LAFISE a nivel Regional, a informar, reportar o divulgar a Centrales de Riesgo, públicas o privadas, debidamente constituidas y autorizadas de acuerdo a las normas y leyes aplicables, toda la información relacionada a mis obligaciones o antecedentes financieros o cualquier otra información vinculada a las características, históricas y presentes, de mis capacidades de endeudamiento, historial y comportamiento de pago que permitan conocer el desempeño que tengo o que he tenido con Banco LAFISE y demás entidades que conforman el Grupo Financiero LAFISE.

Por otro lado, autorizo a dichas Centrales de Riesgo y a las demás entidades bancarias y financieras que conforman el Grupo Financiero LAFISE, a proveer a Banco LAFISE mi información financiera y crediticia; incluyendo documentos que puedan ser requeridos para iniciar una relación contractual con EL BANCO.

De igual forma entiendo que BANCO LAFISE podrá solicitar al suscrito cualquier documento o información adicional para el análisis previo a iniciar cualquier relación contractual, en el entendido de que BANCO LAFISE no está obligado a otorgar crédito o iniciar una relación contractual por el simple hecho de haber entregado o autorizado información o haber completado esta solicitud, en vista de que la aprobación de cualquier relación contractual está sujeta a las normas internas del Banco.

El suscrito exime a BANCO LAFISE de cualquier responsabilidad por acciones que terceros puedan ejercer en relación a la información suministrada o recibida por BANCO LAFISE, de conformidad con lo dispuesto en esta autorización y consentimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Reglamento, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

_____	_____
POR EL BANCO	**EL CLIENTE**
_____	_____
EL CLIENTE	**EL CLIENTE**